



ACUERDO No. 0613

29 OCT 2015

Por medio del cual se modifica el artículo 9 del Acuerdo 115 del 13 de Diciembre de 2001.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Artículo 23 del Acuerdo del Consejo Superior No. 027 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 115 del 13 de Diciembre de 2001 se reglamenta las disposiciones del acuerdo 067 de 2001 del Consejo Superior Universitario, en materia de Carrera Administrativa de la Universidad de Pamplona.

Que en el artículo 9 del Acuerdo 115 de 2001 se establece que los nombramientos en provisionalidad y los encargos solo proceden cuando se haya convocado a concurso para la provisión del empleo.

Que el Director de la Oficina de Gestión del Talento Humano presentó informe a la Comisión de Carrera de la Universidad, correspondiente a los cargos que actualmente se encuentran vacantes en forma temporal y definitiva y los cuales se requieren proveer, de acuerdo a las necesidades del servicio de nuestra casa de estudios.

Que el Honorable Consejo Superior, determinó la presentación de un proyecto de modificación de la planta de personal, tendiente a modernizar la misma acorde con la nomenclatura que rige para los cargos de la Planta de Personal, y cumplir con ello lo establecido en la Sentencia C-614 del 2 de septiembre de 2009 de la Corte Constitucional, sobre formalización del empleo, con lo cual, adelantar concursos de méritos mientras se da la modificación mencionada, podría generar falsas expectativas o provisión de cargos que podrían ser modificados con la variación que se pretende de la Planta de Personal

Que de acuerdo con las necesidades del servicio derivadas de las vacantes definitivas y temporales mencionadas en precedencia, se requiere proveer las mismas mediante encargos y nombramiento en provisionalidad sin agotar el proceso del concurso de mérito, mientras se surte la modificación de la planta de personal, siendo necesario modificar, de manera temporal, el contenido del artículo 9 del Acuerdo No. 115 de 2001, norma que rige la carrera administrativa al interior de la Universidad de Pamplona.

Que es función del Consejo Superior Universitario, como consta en el acuerdo 027 de 2002, artículo 23, literal d, expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.





06'3 29 OCT 2015

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1º. Modificar en forma temporal, y hasta cuando se surta la modificación de la Planta de Personal de la Universidad de Pamplona, ordenada por el Consejo Superior, el artículo 9 del Acuerdo 115 de 2001 el cual quedará así:

“Artículo 9: Procedencia del encargo y de los nombramientos provisionales. En caso de vacancia definitiva o temporal procederá la figura del encargo o el nombramiento en provisionalidad.

Los empleados de carrera de la Universidad de Pamplona, tendrán derecho preferencial a ser encargados de dichos empleos, pudiendo hacerse la escalera de encargaturas si se llenan los requisitos en cada caso para su desempeño. En caso contrario, podrán hacerse nombramientos provisionales, que no podrán tener una duración, como en el caso de la encargatura, superior a seis (6) meses, salvo que se autorice la ampliación por la comisión de carrera administrativa. En todo caso los nombramientos tendrán el carácter provisional, cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera con personal no seleccionado mediante el sistema de mérito.

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y hasta tanto sea proferido el acuerdo mediante el cual se modifique la planta de personal de la Universidad de Pamplona.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA ZULAY FUENTES DURÁN
Presidenta

CLARA LILIANA PARRA ZABALA
Secretaria

Proyectó:

Paula Andrea Plata Duarte
Profesional Universitario Oficina Recursos Humanos

Revisó:

Diana Carolina Villamizar Acevedo
Directora Oficina de Jurídica

Revisó:

Carlos Omar Delgado Bautista
Asesor Jurídico Externo

